

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 199 -2008-P-PJ

Lima. 26 de setiembre de 2008

#### VISTO:

El Memorándum N° 1280-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 314-2008-RO-OI-GG-PJ y 093-2008-KVCM-O-OI-GG/PJ, sobre la ampliación de plazo contractual N° 09 solicitada por el CONSORCIO III;

#### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 23 de octubre del año 2007, el Poder Judicial y el CONSORCIO III integrado por las empresas Roalsa Contratistas Generales S.R.L., Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente S.A. y Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 045-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Ampliación de los Juzgados Comerciales — III Etapa", por un monto de S/. 1'809,816.09 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Dieciséis y 09/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 002-2007-GG-PJ — Primera Convocatoria;

Que , el 21 de noviembre del año 2007, luego de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se dio inicio a la ejecución de la Obra, estableciéndose como fecha de culminación el 08 de octubre del año en curso, como consecuencia de las ampliaciones de plazo por 25, 33, 34, 19 y 62 días calendario;

Que, el Contratista, por documento denominado CONSORCIO III Nº 116-2008, recibido por la Inspección el 10 de septiembre de 2008, presenta su solicitud de ampliación de plazo contractual Nº 09 por 21 días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, referida a la demora de ésta en absolver las consultas formuladas sobre la nueva posición de la junta entre los blocks 1A y 1B denominada 7A, que determinó la modificación de las





### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 199-2008-P.PJ

dimensiones de los servicios higiénicos del piso sexto y séptimo; distribución de la escalera N° 02 y cambio de ubicación del tablero general. El Contratista sustenta su prórroga, con las anotaciones de tales circunstancias en los Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 177, 178, 262, 265, 278, 284 y 290 de fechas 04 de abril, 24 y 30 de julio, 07 y 11 de agosto de 2008, las cuales señala tuvieron como fecha de conclusión las afguientes: sobre las consultas de detalle de la escalera N° 02 y de los servicios higiénicos, la inspección anotó en el Asiento N° 286 del 08 de agosto de 2008 que se gizo entrega al Contratista de los documentos que resolvieron parcialmente las mismas, posteriormente con Asiento N° 311 del 28 de agosto de 2008, la Inspección hizo entrega de los Informes Nos. 114-2008-EVC-E-OI-GG-PJ, 025 y 026-2008-RLA-E-OI-GG-PJ, con los que finalmente se absuelve la totalidad de consultas formuladas;

Que, el Contratista, computa su ampliación por 21 días calendario, a partir del 07 de agosto de 2008 (fecha en que se solicitó la ampliación de plazo parcial N° 08) hasta el 28 de agosto de 2008;

ODER JUON

Que, la Inspección, a través del Informe Nº 093-2008-KVCM-O-OI-GG/PJ, recepcionado el 17 de septiembre de 2008, opina que por la causal de falta de absolución de consulta referida a la modificación de las dimensiones de los muros de los servicios higiénicos, le corresponde al Contratista una ampliación de plazo por 20 días calendario, conforme lo programa el Diagrama de GANTT adjunto a su informe, prorrogando el plazo de ejecución de la obra hasta el día 28 de octubre de 2008. Al respecto, analiza que para la ejecución de los muros le tomará al Contratista 09 días (del 28 de agosto al 06 de septiembre de 2008). Asimismo, informa que por la causal de demora en la absolución de consulta sobre distribución de la escalera Nº 02, no corresponde ampliación alguna, pues la misma fue invocada por el Contratista como causal de su ampliación de plazo parcial N° 08, la cual fue declarada procedente con Resolución Administrativa Nº 117-2008-P-PJ y, en lo referido a la falta de absolución de consulta de la reubicación del tablero general, señala que la misma fue realizada extemporáneamente (Asiento N° 278), ya que según la programación de obra vigente al 04 de agosto de 2008, la ejecución de la partida tableros estaba programada del 15 de mayo al 24 de mayo de 2008, por lo que a esa fecha la partida se encontraba retrasada;







### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

#### DEL PODER JUDICIAL

R.A. 199-2008-P-PJ

Que, es materia del presente análisis, determinar si el Contratista ha cumplido con todos los requisitos legales para que su ampliación de plazo contractual N° 09 sea declarada procedente;

Que, en princípio es necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo NJ 083-2004-PCM, el contrato celebrado entre una entidad estatal y el contratista, puede incorporar otras modificaciones a las aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección, siempre que no implique yariación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección;

Que, en el caso de modificaciones al plazo contractual, procederá únicamente uando se cumplan previamente con los requisitos y procedimientos fijados expresamente por la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), salvaguardando el interés público que se encuentra de por medio;

Que, así tenemos, que por imperio de lo contenido en el artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, reconoce la facultad que tiene un contratista de solicitar la ampliación del plazo establecido en el contrato, ya sea por atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual.

Entendiéndose, que esto último constituye requisito ineludible para su proceder;

Que, el artículo 259° del Reglamento, establece el procedimiento para solicitar ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días







### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 199 -2008-P-PJ

siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)";

Que, dentro de este contexto legal y, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Infraestructura, a través de los Informes Nos. 093-2008-KVCM-O-OI-GG/PJ y 314-2008-RO-Ol-GG-PJ, se aprecia que la causal invocada para la ampliación de plazo N° 09 fue la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad, habiendo cumplido el Contratista por intermedio de su Residente con anotar en el Cuaderno de Obra los hechos que a su criterio ameritaban ampliación de plazo (Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 177, 178, 262, 265, 278, 284 y 290). Asimismo, el Contratista ha observado el plazo de 15 días siguientes de finalizados tales hechos (Asiento Nº 311 del 28 de agosto de 2008) para presentar su solicitud de prórroga contractual (10 de septiembre de 2008). No obstante, de las consultas invocadas como causal, la única que motivaría ampliación sería la referida a la modificación de las dimensiones de los muros de los servicios higiénicos, pues tal como lo ha demostrado la Inspección a través del Diagrama de GANTT, afectaría el cronograma de avance de obra en 20 días calendario. Con relación a las consultas de distribución de la escalera N° 02, la misma constituyó fundamento para solicitar la ampliación de plazo parcial N° 08, la cual fue declarada procedente por Resolución Administrativa Nº 117-2008-P-PJ y; reubicación de tablero general, fue formulada en forma extemporánea (04 de agosto de 2008), pues su ejecución estuvo programada para el 15 al 24 de agosto del presente año, según Cronograma de avance vigente de Obra;

Que, en este orden de ideas, tenemos que el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimiento contemplados en los artículos 258° y 259° del Reglamento para solicitar su ampliación de plazo N° 09, por lo que deberá ser declarada procedente en parte por 20 días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM; lo opinado por la Oficina de Asesoría





### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 199-2008-P-PJ

Legal por Informe N° 732-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO III, ejecutor de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA", por veinte (20) días calendario, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO III y a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Registrese y comuniquese.





